MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÍTULOS Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL REGISTRO DE UNIVERSIDADES, CENTROS Y TÍTULOS (RUCT)

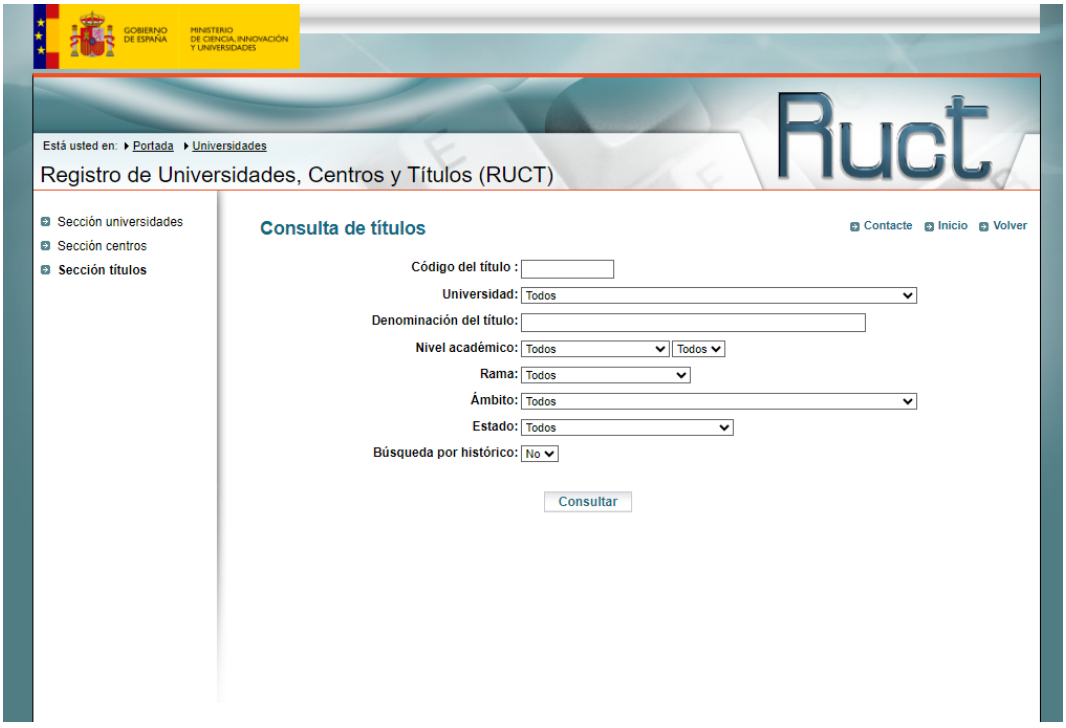
Paseo de la Castellana, 162
28046 MADRID
ruct@universidades.gob.es

1. ¿Cómo se consultan los datos del RUCT?

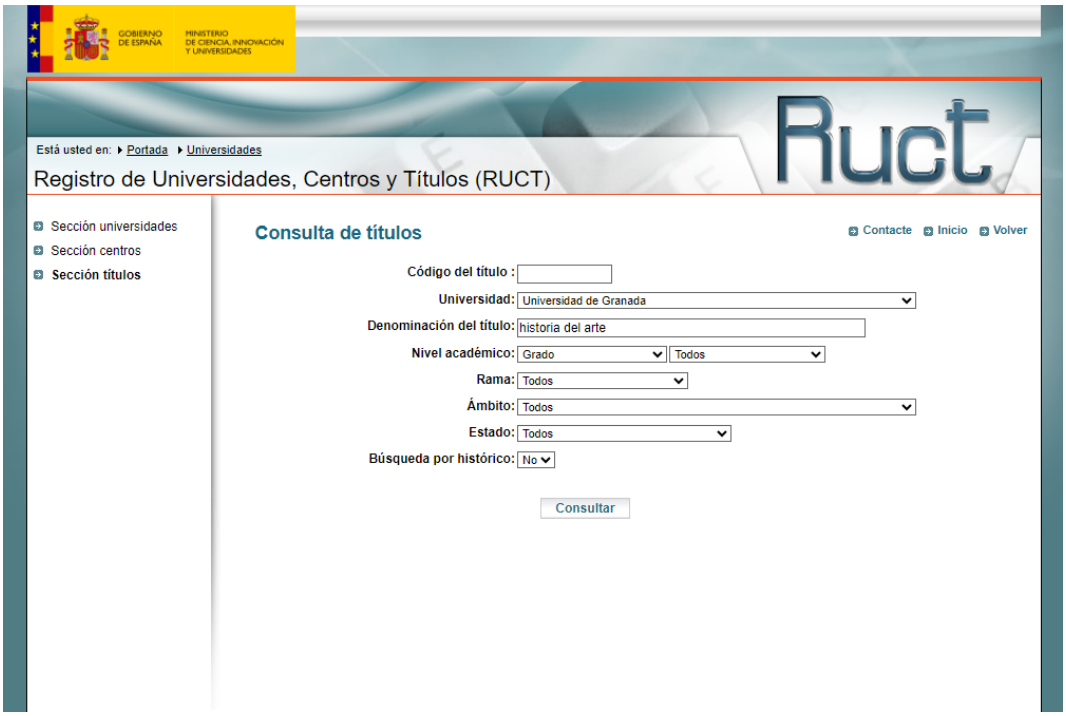
En la Web del RUCT (https://www.educacion.gob.es/ruct/home) puede consultarse la información referente a las universidades, centros y títulos accediendo a través de sus tres secciones:



En la sección títulos se puede buscar por código, que es lo más rápido si se conoce, o bien por el resto de los filtros que pueden verse en esta captura:



A modo de ejemplo, si deseamos obtener información sobre el título de Grado en Historia del Arte que oferta la Universidad de Granada, debemos realizar la siguiente búsqueda:



Se nos ofrece el siguiente resultado:



Si accedemos al contenido a través de la denominación de la columna “Título”, se nos muestran los datos registrales sobre el histórico de la titulación, una descripción básica de la misma y los centros en los que se imparte.



Orden	Denominación	Incidencia	Fecha de Efectos	Información del título
1	Graduado o Graduada en Historia del Arte	Alta Inicial	01/10/2010	Ver
2	Graduado o Graduada en Historia del Arte por la Universidad de Granada	Modificación	04/02/2016	Ver
3	Graduado o Graduada en Historia del Arte por la Universidad de Granada	Acreditación	04/10/2016	Ver
4	Graduado o Graduada en Historia del Arte por la Universidad de Granada	Modificación	22/05/2017	Ver
5	Graduado o Graduada en Historia del Arte por la Universidad de Granada	Acreditacion	27/07/2022	Ver
6	Graduado o Graduada en Historia del Arte por la Universidad de Granada	Modificación no sustancial	30/10/2023	Ver

Si, por el contrario, entramos desde el icono de la hoja, a la derecha de la columna “Estado” (si pasamos el cursor sobre él aparece el mensaje "Ver en Detalle"), nos ofrece gran parte de la memoria de verificación del título con gran cantidad de información sobre el plan de estudios:



2. ¿Por qué no veo mi título en la página del RUCT?

En el RUCT no están inscritos los títulos individuales de cada persona, sino la información general del título universitario oficial.

Se pueden consultar los títulos universitarios oficiales que poseen los ciudadanos a través del Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales, en el siguiente enlace:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/consulta_titulos

3. ¿Por qué un doble grado o doble máster no está inscrito en el RUCT?

En el Registro de Universidades, Centros y Títulos no se inscriben los dobles grados ni los dobles másteres. La Universidad puede ofertar programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerarios específicos, pero al finalizar los estudios el alumno no tendrá la titulación de doble grado o doble máster, sino dos titulaciones independientes.

Pueden consultar las dobles titulaciones en “QEDU: ¿qué estudiar y dónde en la Universidad?”:

https://www.universidades.gob.es/donde-estudiar/

4. ¿Por qué un título universitario ya verificado por el Consejo de Universidades todavía no está inscrito en el RUCT?

La tramitación de los títulos oficiales universitarios viene regulada en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y sigue los siguientes pasos:

La Universidad inicia la tramitación elaborando un plan de estudios y lo envía al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

La Agencia Evaluadora evalúa el plan de estudios y emite un informe al respecto, favorable o no.

El Consejo de Universidades dicta la resolución de verificación positiva si el informe ha sido favorable. El título adquiere entonces el carácter de título verificado.

Seguidamente la Comunidad Autónoma que corresponde a la Universidad tiene que autorizar el título.

Posteriormente, desde el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se envía para su autorización al Consejo de ministros. Este acuerdo es el que establece el carácter oficial del título y se publica en el Boletín Oficial del Estado.

Por último, se inscribe en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), siendo oficial a todos los efectos.

El tiempo de realización de estos trámites puede variar, ya que cada comunidad autónoma tiene su procedimiento de autorización y es el trámite que tiene más variación temporal.

5. Una titulación en el estado "a extinguir" en el RUCT, ¿sigue siendo oficial?

Cuando en el RUCT una titulación se encuentra a extinguir quiere decir que la Universidad ya no oferta plazas para estudiar en primer curso en esa titulación, pero se garantiza en todo caso el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que se extinguen para los estudiantes que las hubieran iniciado previamente hasta su finalización. El título obtenido es oficial a todos los efectos.

6. ¿Qué significa que un título universitario habilita para profesión regulada o es condición de acceso para un título profesional?

Las profesiones reguladas en España, por ejemplo, médico, enfermero, arquitecto, veterinario, maestro, entre otras, son aquéllas para cuyo ejercicio se requiere cumplir una condición especial que es, generalmente, estar en posesión de un determinado título académico. Este título es el que se dice que es habilitante para esa profesión, es decir, es un título universitario que habilita a los profesionales a ejercer esas profesiones reguladas, y está diseñado y verificado cumpliendo con los establecido para cada título por la ley.

Asimismo, los títulos que son una condición de acceso para un título profesional, como abogado y procurador de los tribunales, son similares a los anteriores, pero además el titulado deberá superar posteriormente una prueba acreditativa de la respectiva capacitación profesional.

El hecho de que una titulación no habilite para estas profesiones tan solo quiere decir que con esa titulación no podrá acceder a trabajar en esas profesiones, pero sí en cualquier otra que no tenga esta regulación.

7. ¿Cuál es la diferencia entre un título propio y un título oficial?

Los títulos universitarios de Grado, Máster Universitario y Doctorado tienen el carácter oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Los títulos oficiales tienen validez en España, cuentan con efectos académicos y administrativos, y habilitan, en su caso, el ejercicio de determinadas profesiones reguladas.

Los títulos no oficiales, es decir, propios de las Universidades, no tienen carácter oficial ni ningún reconocimiento en el extranjero y su realización está más orientada a fortalecer la formación de la ciudadanía a lo largo de la vida, actualizando y ampliando sus conocimientos, sus capacidades y sus habilidades generales, específicas o multidisciplinares de los diversos campos del saber.

8. ¿Por qué no encuentro en el RUCT el centro que estoy buscando?

Los centros de enseñanza que están inscritos en el RUCT, de acuerdo con el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, son los centros universitarios, que pueden ser propios o adscritos a alguna Universidad pública o privada reconocida por el Estado.

Estos centros son los determinados por el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario:

“Las universidades podrán estructurarse, según lo determinen sus Estatutos, en campus, facultades, escuelas, departamentos, institutos universitarios de investigación, escuelas de doctorado o en otros centros o estructuras necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias. “

Si el centro que está buscando en el RUCT no ha celebrado un convenio con una universidad ni tampoco cuenta con la aprobación de la Comunidad Autónoma correspondiente, no cumple con los requisitos y por esa razón no está inscrito en el RUCT.